

NORMATIVA QUE DEBEN CUMPLIR ACTIVIDADES QUE ALMACENAN SUSTANCIAS PELIGROSAS

- Código Sanitario (DFL 725/68) y sus reglamentos, entre otros.
- D.S. 78/09 Reglamento de Almacenamiento de Sustancia Peligrosas.
- D.S. 594/99 Reglamento sobre condiciones sanitarias y ambientales básicas en los lugares de trabajo.
- D.S. 146/97 Norma de emisión de ruidos molestos generados por fuentes fijas.
- D.S. 148/03 Reglamento Sanitario sobre Manejo de Residuos Peligrosos.
- LEY 16744/68 Y SUS REGLAMENTOS.



RECUERDE

- Ajustarse a lo establecido en el D.S. N°78/09 del Minsal, al cual puede ingresar a través de nuestro sitio web: www.asrm.cl. Además, puede acceder al manual de almacenamiento de sustancias peligrosas como guía.
- * Evaluar la pertinencia de acceso al SEIA, según el D.S. N°95/01 del Minseges.
 - * USO DE SUELO
Instale su actividad industrial o comercial en las zonas permitidas para el tipo de actividad que desea desarrollar. Consulte en la dirección de obras de la municipalidad que corresponda.
 - * CASOS ESPECIALES
Para zona rural consulte en las SEREMIS DE AGRICULTURA Y VIVIENDA por el cambio de uso de suelo.
 - * Si sus instalaciones son existentes y puede acogerse al plazo de 2 y 5 años, deberá enviar carta dirigida a la Seremi de Salud, indicando los motivos para acogerse a dichos plazos y adjuntando antecedentes de la empresa, además del proyecto de adaptación, en Av. Bulnes 179, Santiago.

Subdepto. Salud Ocupacional y Prevención
de Riesgos.
Oficina de Atención al Usuario



GUIA GENERAL DE AUTORIZACION SANITARIA DE ALMACENAMIENTO DE SUSTANCIAS PELIGROSAS

> 10 ton. inflamables
**> 12 ton. otras clases de Sustancias
Peligrosas**



Subdepto. Salud Ocupacional y Prevención
de Riesgos.
Oficina de Atención al Usuario

**PARA OBTENER AUTORIZACION
SANITARIA USTED DEBE:**

- Retirar el formulario en Oficina Atención al Usuario, Av. Bulnes 194. Sgto. o en las municipalidades en convenio o en la página web de esta Seremi de Salud www.asrm.cl.
- Llenar el formulario firmado por el representante legal o propietario de la actividad, zonificarlo en la dirección de obras de la comuna, donde se ubique su actividad. Debe adjuntar toda la información solicitada.
- No ingrese el formulario si no ha cumplido con la normativa indicada en esta guía, de lo contrario su solicitud será RECHAZADA.
- Al presentar el formulario deberá cancelar un arancel por las prestaciones que se otorgan.
- LA SEREMI DE SALUD fiscalizará el cumplimiento de la legislación vigente, inspeccionando su actividad, en los días posteriores al ingreso de la solicitud. Avise a su personal para que colabore con la inspección.
- La Autorización Sanitaria tendrá una duración de 3 años y se prorrogará en forma automática y sucesiva por iguales periodos, mientras no sea dejada sin efecto.

**PARA OBTENER LA AUTORIZACION
SANITARIA USTED DEBE:**

En la inspección, Ud. deberá acreditar además lo siguiente:

- * Boleta de agua que acredite uso de alcantarillado o las autorizaciones respectivas si cuenta con sistema propio.
- * Registro de instalación eléctrica ante la SEC.
- * Memoria técnica del sistema de ventilación.
- * Programa de mantención de los sistemas de control de incendio y su ejecución.
- * Nombre del responsable de la(s) bodega(s).
- * Procedimiento de operación por escrito de las bodegas.
- * Capacitación en manejo de sustancias peligrosas al personal que opera en las bodegas.
- * Capacitación en manejo de extintores del personal que opera las bodegas.
- * Capacitación del personal en plan de emergencias.
- * Memoria técnica del diseño, operación y mantención de los estanques o certificación de las condiciones de seguridad y operación de los estanques existentes, por empresa o profesional idóneo.
- * Estudio de carga combustible, del diseño y características de construcción ajustada a la Ordenanza General de Urbanismo y Construcción (OGUC).

**ALGUNOS REQUISITOS BÁSICOS QUE DEBE
CUMPLIR LA ACTIVIDAD SEGÚN EL
D.S. 78/09 DEL MINSAL**

- Las bodegas para Sustancias Peligrosas deben ser cerradas en su perímetro por muros o paredes sólidas, resistentes a la acción del agua, incombustibles, con techo liviano y piso sólido resistente estructural y químicamente, liso, lavable y no poroso, excepto para gases comprimidos, en que los muros pueden ser de reja.
- Bodega debidamente señalizada con el tipo de sustancias almacenadas.
- Cumplir con los requisitos específicos de almacenamiento y las cantidades máximas permitidas, para cada clase y/o división de la NCh 382.Of2004.
- Las bodegas para sustancias peligrosas deben contar con un sistema automático de detección de incendios y un sistema de extinción automática, de acuerdo a las cantidades estipuladas para cada clase.
- Tener disponible el registro de sustancias peligrosas con el nombre químico, Número de Naciones Unidas (NU), clase primaria, secundaria y división de peligrosidad de las sustancias capacidad máxima y cantidad mensual de sustancias almacenadas.
- Las sustancias peligrosas deberán estar etiquetadas, de acuerdo a lo establecido en el reglamento.
- En portería disponer de un croquis de la distribución de las bodegas; la clase de sustancias almacenadas en ellas y la capacidad máxima de almacenamiento de cada bodega.
- Tener disponibles las hojas de seguridad de todas las sustancias almacenadas, según la NCh 2245 Of.2003.